



EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES
2025

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión **extraordinaria y urgente** celebra el **30 de diciembre de 2024**, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2025

Derogar la Ordenanza fiscal reguladora siguiente:

- O.F. 11. Tasa por el servicio de recogida de basuras en domicilios

Y crear las Ordenanzas fiscales reguladoras siguientes:

- O.F. 28. Tasa por la prestación de servicio de Recogida RSU en viviendas.
- O.F. 29. Tasa por la prestación de servicio de Recogida RSU por actividades económicas.

El Anuncio de Aprobación provisional ha estado expuesto al público conforme al siguiente detalle:

- o Tablón de Edictos electrónico desde el día 03.01.2025 al día 17.02.2025 (ambos inclusive).
- o Tablón de Edictos físico de la Corporación desde el día 03.01.2025 al día 17.02.2025 (ambos inclusive)
- o En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con número 4 de fecha 08.01.2025

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento sobre la modificación de las ordenanzas fiscales, conforme a lo dispuesto en el del Artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de las modificaciones aprobadas se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tel: 95 597 68 10
Fax: 95 597 83 09

alcaldia@elcuervodesevilla.es
www.elcuervodesevilla.es

Plaza de la Constitución, 2
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==	Firmado	20/02/2025 12:27:05
Firmado Por	Firmado	20/02/2025 12:23:02
Antonio Ganfornina Dorantes		
Jose Manuel Oliva Arellano		
Observaciones	Página	1/29
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==	





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: José Manuel Oliva Arellano

Publíquese,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA CORPORACIÓN

Fdo.: Antonio Ganfornina Dorantes

Código Seguro De Verificación	w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	20/02/2025 12:27:05
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/02/2025 12:23:02
Observaciones		Página	2/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==		



MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE LOS SERVICIOS VINCULADOS AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN LAS VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE EL CUERVO DE SEVILLA(SEVILLA).

Código Seguro De Verificación	w99gyu/yqvACW81KWm4Ixcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	20/02/2025 12:27:05
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/02/2025 12:23:02
Observaciones		Página	3/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w99gyu/yqvACW81KWm4Ixcg==		



INDICE

	<i>Página</i>
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN	5
ARTÍCULO 2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
ARTÍCULO 3. NATURALEZA Y FINALIDAD	5
ARTÍCULO 4. HECHO IMPONIBLE	5
ARTÍCULO 5. SUJETOS PASIVOS	6
ARTÍCULO 6. RESPONSABLES	6
ARTÍCULO 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO	6
ARTÍCULO 8. BASE IMPONIBLE	7
ARTÍCULO 9. CUOTAS	7
ARTÍCULO 10. BONIFICACIONES	9
ARTÍCULO 11. PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN E INGRESOS	11
ARTÍCULO 12. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS	11

Código Seguro De Verificación	w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	20/02/2025 12:27:05
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/02/2025 12:23:02
Observaciones		Página	4/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==		



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 9 de abril de 2022 el BOE publicaba la Ley 7/2022, de 8 de abril sobre Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.

Entre los múltiples aspectos a los que hace referencia esta Ley es destacable la financiación de las actividades que con relación a los residuos, su recogida, tratamiento y reciclaje, se atribuyen a las Entidades Locales. Así pues, el **artículo 12.5** de la Ley señala que es un servicio obligatorio y el cumplimiento de estas obligaciones de recogida, tratamiento y reciclaje principalmente estos dos últimos aspectos, van a exigir un enorme volumen de recursos económicos.

Es el **artículo 11.3** de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados, el que establece cómo se financiarán los costes de gestión del tratamiento de los residuos de competencia local, disponiendo que los entes locales establecerán en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la ley, una tasa específica diferenciada y no deficitaria, que permita Implantar sistemas de pago por generación, y que refleje el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluyendo los servicios de mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación así como los Ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Con el objetivo de dar cumplimiento al mandato del **artículo 11.3** de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla ha elaborado la presente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se manifiesta la observancia de los siguientes principios de buena regulación en esta Ordenanza:

- **Necesidad y eficacia:** es el instrumento reglamentario adecuado para regular, con carácter general, las Ordenanzas Reguladoras de la tasa en ejercicio de las competencias que la Ley atribuye al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.
- **Proporcionalidad:** contiene la regulación estrictamente necesaria y adecuada para asegurar el interés general que motiva su elaboración, armonizando los derechos y obligaciones de los ciudadanos en la prestación de servicios públicos o realización de actividades que tienen carácter “coactivo” (en los términos del artículo 20.3.s) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- **Seguridad jurídica:** está enmarcada y en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, en particular con la ordenanza administrativa que le sirve de fundamento en la prestación del servicio y con la reguladora de la prestación exigible por la recogida y tratamiento de residuos comerciales generados en actividades económicas; recoge un texto normativo con vocación de estabilidad, claro y cierto para la ciudadanía.
- **Transparencia:** al margen de su preceptiva publicación en el BOP, esta Ordenanza, como la totalidad de la normativa municipal, tiene garantizada su publicidad activa para facilitar su general conocimiento.
- **Eficiencia:** racionalizando en lo posible la gestión de los recursos públicos.

Además, esta Ordenanza cumple los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos del **artículo 7.3** de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y **artículo 11.3** de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular en la medida en la que proporciona los recursos financieros suficientes y necesarios para garantizar la ejecución de los servicios a los que se dirige.

Código Seguro De Verificación	w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	20/02/2025 12:27:05
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/02/2025 12:23:02
Observaciones		Página	5/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==		



Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de los Servicios Vinculados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos generados en las viviendas del Municipio de El Cuervo de Sevilla (Sevilla).



La presente ordenanza fiscal se alinea de este modo con los principios y objetivos de la Directiva (UE) 2018/851 que modifica la Directiva 2008/98/CE de 30 de mayo de 2018 sobre residuos y la Ley 7/2022, de 8 de abril, y en la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, adaptando las obligaciones y medidas establecidas por dicha normativa al contexto local del municipio. De este modo, se pretende contribuir a la transición hacia una economía circular, donde los residuos se gestionen de manera sostenible y se minimice su impacto en el entorno urbano y natural, sirviéndose para ello de un instrumento económico municipal como es la «tasa de residuos».

En su elaboración se ha tenido en cuenta el literal del **artículo 11.3** de la ley 7/2022, que establece que la tasa permita implantar sistemas de pago por generación. Por tanto, la norma no impone la obligación taxativa de exigir una tasa totalmente individualizada para cada sujeto pasivo con efectos a partir del 10 de abril de 2025, sino que lo que pretende es que paulatinamente se incorporen estos sistemas, en consonancia con el principio de jerarquía de residuos y de quien contamina paga, que preside dicha regulación.

Ahora bien, el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla establece en esta Ordenanza Fiscal un sistema de pago por generación elemental con respecto a las viviendas, que supone: reducciones sobre una cuota única en función de determinados comportamientos como aportaciones a puntos limpios o adhesión a programas de compostaje comunitario.

La tasa propuesta diferenciada para basuras domiciliarias, tiene una parte fija relacionada con el coste medio del servicio municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos por inmueble, y una parte variable, que reflejará el coste del tratamiento y disposición final de los residuos asociada a la generación de residuos, donde se incluye, conforme al RD 646/2020, de 7 de julio y la Ley 7/2022, el coste del tratamiento, impuesto de depósito en vertedero y el coste de emisión de gases de efecto invernadero (GEI).

Así pues, tres aspectos de esta tasa resultan especialmente llamativos, la necesidad de que la tasa no sea deficitaria, los conceptos que incorpora como costes e ingresos en el estudio técnico económico y la obligación que se impone al Ayuntamiento de comunicar a las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto la tasa como los cálculos utilizados para su confección.

Código Seguro De Verificación	w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	20/02/2025 12:27:05
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/02/2025 12:23:02
Observaciones		Página	6/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==		



Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de los Servicios Vinculados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos generados en las viviendas del Municipio de El Cuervo de Sevilla (Sevilla).



ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el **artículo 106** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el **artículo 57** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la prestación del servicio municipal de gestión de residuos que incluye tanto la recogida, como el transporte, tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos y asimilables, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, redactada conforme a lo dispuesto en los **artículo 20 a 27** del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado y con carácter subsidiario a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

ARTÍCULO 2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza Fiscal tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, de la gestión de la Tasa sobre la recogida y el tratamiento y eliminación de los residuos sólidos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2022, de Residuos y Suelos contaminados para una economía circular, que obliga al sustituto del contribuyente a repercutir el importe del Impuesto de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos y el coste de emisión de gases efecto invernadero sobre los contribuyentes.

Los preceptos de esta ordenanza serán de aplicación en todo el término municipal de El Cuervo de Sevilla. y obligará a las personas físicas y jurídicas, así como, entidades del **artículo 35** de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del Servicio Municipal de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

Los residuos de competencia municipal a los que afecta esta Ordenanza son los residuos domésticos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

El servicio será de recepción obligatoria, por lo que, en consecuencia, la negativa o cualquier pretexto que se esgrima ante el hecho de que el servicio se preste por el personal encargado del mismo, no eximirá en modo alguno del pago de la cuota correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades que, por tal negativa, puedan ser exigibles.

No será objeto de esta tasa la prestación de servicios de carácter voluntario y a instancia de parte, por no reunir los requisitos y circunstancias señaladas en el **artículo 20** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA Y FINALIDAD

1. La Tasa es una prestación del servicio municipal de gestión de residuos que incluye tanto la recogida, como el transporte, el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, y los costes de emisión de gases de efecto invernadero, siendo por tanto un tributo de carácter indirecto.
2. La finalidad de la Tasa es el fomento de la prevención, la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos, con la fracción orgánica como fracción preferente y la educación ambiental, al objeto de desincentivar el depósito de residuos en vertedero, la incineración y su co-incineración.

ARTÍCULO 4. HECHO IMPONIBLE

- 1.º Constituye el hecho imponible de la tasa, el servicio de gestión de residuos, que incluye:
 - a) La prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de viviendas, tanto si se realiza por gestión municipal directa como a través de contratista o empresa municipalizada.

Código Seguro De Verificación	w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	20/02/2025 12:27:05
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/02/2025 12:23:02
Observaciones		Página	7/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==		



Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de los Servicios Vinculados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos generados en las viviendas del Municipio de El Cuervo de Sevilla (Sevilla).



- b) La prestación del servicio de recepción obligatoria del tratamiento y eliminación de residuos, tanto si se realiza por gestión municipal directa como a través de contratista o empresa municipalizada, de tratamiento y eliminación de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas. Esta parte se considera variable ya que incluye la repercusión de conceptos asociados a la cantidad de residuos generados.

2.º Los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos son de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste, y su organización y funcionamiento se subordinarán a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

ARTÍCULO 5. SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 23.1.b)** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que por título de propiedad o de arrendamiento o de cualquier otro, ocupen utilicen o disfruten bajo el concepto de cabeza de familia o titular, las viviendas, emplazados en vías públicas o lugares en los que se preste el servicio, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del Servicio Municipal de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.
2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 23.2 a)** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el propietario de las viviendas, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.
3. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 36.3** de la Ley General Tributaria, en la Matrícula que se forme para la gestión del tributo figurará únicamente los datos relativos al sujeto pasivo sustituto, salvo en los supuestos de viviendas, propiedad del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, afectos a una Concesión Administrativa, que figurarán los datos relativos al Concesionario.
4. En su caso, la Administración Tributaria podrá optar para una mejor gestión tributaria en tomar como sujeto pasivo de la tasa al titular del contrato del suministro domiciliario de agua potable.
5. Solamente en caso de ruina ó inhabilitación de vivienda certificada por los técnicos municipales se procederá a la baja de basuras en el padrón.

ARTÍCULO 6. RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el **artículo 42** de la Ley General Tributaria.
2. A este efecto se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación de Sevilla, el O.P.A.E.F. y la Casa de la Provincia, de 28 de Mayo de 2020.

ARTÍCULO 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes, sujetos a la Tasa desde la fecha del alta en el Catastro Inmobiliario.
2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada bimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del bimestre siguiente.

Código Seguro De Verificación	w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/02/2025 12:27:05 20/02/2025 12:23:02
Observaciones		Página	8/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==		



Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de los Servicios Vinculados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos generados en las viviendas del Municipio de El Cuervo de Sevilla (Sevilla).



3. Los servicios de recogida domiciliaria de basuras por su carácter obligatorio para el Ayuntamiento, ocasionarán el devengo de la tasa, aún cuando los interesados no provocaran la utilización de dichos servicios.
4. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan, ya sean conocidas de oficio o por comunicación de los interesados, se incorporarán a la matrícula variando los datos que procedan y tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en que tuvieron lugar.
5. Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que puedan surgir por alteraciones de orden físico, económico o jurídico, formalizándolas en el plazo de tres meses desde que se produzcan.
6. El tributo se recaudará bimestralmente en el plazo señalado por el Ayuntamiento. Por excepción, la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos directos.

ARTÍCULO 8. BASE IMPONIBLE

La base imponible de la presente Tasa vendrá determinada por el coste real y efectivo de la prestación del servicio municipal de gestión de residuos que incluye tanto la recogida, como el transporte, tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos y asimilables, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación.

La Tasa contempla dos conceptos diferenciados asociados a cada una de las fases de gestión de residuos; una parte fija, asociada a la recogida y transporte que lleva a cabo el Ayuntamiento bien de forma directa o a través de una contrata y una parte variable, que reflejará los costes relativos a la disposición de los residuos en la planta de clasificación y/o eliminación y el tratamiento o disposición final de los mismos que llevará a cabo el Ayuntamiento, así como los correspondientes impuestos de depósito en vertedero y costes de emisión de gases de efecto invernadero.

Así, la base imponible se diferenciará de acuerdo a los siguientes criterios:

Para la gestión (recogida, tratamiento y eliminación) de los residuos que tengan su origen en inmuebles destinados a viviendas, aparcamientos y garajes comunitarios, zonas deportivas y de ocio de carácter comunitario o residencial, la base imponible será la suma de una parte fija que reflejará el coste medio del servicio municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos por inmueble, más una parte variable que reflejará el coste del tratamiento y disposición final de los residuos asociada a la generación de residuos (en Tn) de la vivienda.

Conforme al RD 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, la aportación obligatoria de los Sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor, que para la fracción de envases realiza ECOEMBES, y para la fracción vidrio realiza ECOVIDRIO, conforme a los pliegos de licitación del servicio de recogida, limpieza viaria y gestión del punto limpio del municipio de El Cuervo, se recogió el valor de deducción por valorización de esta fracción, descontando esta del coste total de los servicios, para establecer la cuota.

ARTÍCULO 9. CUOTAS

1. Cuotas por la gestión del servicio de gestión de residuos:

La Tasa contempla dos conceptos diferenciados asociados a cada una de las fases de gestión de residuos; una parte fija, que se correspondería con los costes de la recogida y transporte que lleva a cabo el Ayuntamiento bien de forma directa o a través de una contrata y una parte variable, que reflejará los costes relativos a la disposición de los residuos en planta de clasificación y/o eliminación y el tratamiento o disposición final de los mismos que llevará a cabo el Ayuntamiento.

La cuota total de la tasa (CT) a aplicar será el resultado de la suma de las dos cuotas referenciadas, es decir, la cuota fija (CF) y de la cuota variable (CV). Considerando uso residencial o vivienda a los que el Catastro inmobiliario les asigne un uso de vivienda, la cuota total de la tasa de gestión de residuos (CTV) a aplicar será el resultado de la

Código Seguro De Verificación	w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	20/02/2025 12:27:05
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/02/2025 12:23:02
Observaciones		Página	9/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==		



Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de los Servicios Vinculados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos generados en las viviendas del Municipio de El Cuervo de Sevilla (Sevilla).



suma de las dos cuotas referenciadas, es decir, la cuota fija por vivienda/inmueble (CFv) que refleja el coste medio del servicio municipal de recogida y transporte de residuos urbanos por vivienda/ inmueble y de la cuota variable (CVv), que reflejará la parte proporcional correspondiente a vivienda/inmueble del coste total anual del tratamiento y disposición final de los residuos referido a la generación anual de residuos (en Tn) (CTTV_{TOTAL}).

$$\text{Cuota total (CTv)} = \text{Cuota fija (CFv)} + \text{Cuota variable (CVv)}$$

Siendo el valor anual de la cuota fija por vivienda:

Tablas. 1. Cuota fija anual por vivienda

Tipología	C _{FV}
Usuario doméstico (viviendas y locales no comerciales o industriales)	153,87 €

Mientras que el valor de la cuota variable se obtiene de la siguiente fórmula:

$$CV_v = (\%V \times CTTV_{TOTAL}) / N_i$$

Siendo:

CVv: cuota variable por vivienda/inmueble

%V: porcentaje que le corresponde al uso residencial o vivienda del importe total variable repercutido.

CTTV_{TOTAL} (euros/año): Coste por tratamiento y vertido anual. Son los costes anuales de las operaciones de eliminación de residuos urbanos o municipales en instalaciones de tratamiento y los costes correspondientes al impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertedero, la incineración y la co-incineración que se establece en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como los costes de emisión de gases de efecto invernadero.

N_i: N° de viviendas ubicadas en el municipio de El Cuervo de Sevilla

Para el **año 2025**, los valores obtenidos a partir de los datos de las toneladas vertidas en el año anterior, son los siguientes:

Tablas. 2. Cuota variable anual por vivienda

Tipología	% V	CTTV _{TOTAL}	N _i	CV _v
Usuario doméstico (viviendas y locales no comerciales o industriales)	84,33%	272.309,29 €	3077	74,64 €

- La cuota de la tasa de gestión de residuos será el resultado de sumar la cuota por recogida y transporte de residuos y la cuota por tratamiento y eliminación de residuos según las tarifas establecidas en el apartado anterior.
- Las cuotas se exigirán por unidad de vivienda.
- Están obligados al pago de las tasas señaladas en esta ordenanza todas las viviendas ubicadas en el término municipal, aunque se encuentren desocupadas.
- Permite la actualización de la cuota variable: a fin de cumplir con una de las finalidades de la ley, de desincentivar el depósito de residuos en el vertedero, y toda vez, que dicha cuota variable responde íntegramente al número de toneladas depositadas en el vertedero, dicha cuota variable se actualizará

Código Seguro De Verificación	w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	20/02/2025 12:27:05
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/02/2025 12:23:02
Observaciones		Página	10/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==		



Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de los Servicios Vinculados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos generados en las viviendas del Municipio de El Cuervo de Sevilla (Sevilla).



automáticamente en el mismo porcentaje en que aumenten o disminuyan las toneladas de residuos depositadas anualmente.

6. Para el cálculo de dicha actualización se tendrá en cuenta las toneladas vertidas en el año inmediatamente anterior.
7. Para ello el Área de Medio Ambiente, deberá emitir informe Técnico del incremento o disminución porcentual de número de toneladas depositadas en el vertedero, que deberá remitir al área de Hacienda, a fin de hacer los ajustes de la citada cuota, así como publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

ARTÍCULO 10. BONIFICACIONES

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de bonificación del 75 %:
 - a) Las instituciones benéficas, religiosas, empresas y administraciones públicas.
 - b) Los pensionistas cuyos niveles de renta personales ó el conjunto de los niveles de rentas de las personas que residan en el domicilio del beneficiario, no alcance 0,8 veces el salario mínimo interprofesional fijado por el Gobierno.
 - c) Los sujetos pasivos cuyos niveles de rentas personales ó el conjunto de los niveles de rentas de las personas que residan en el domicilio del beneficiario, no alcance 0,8 veces el salario mínimo interprofesional fijado por el Gobierno, que por sus circunstancias familiares y/o sociales, sean declarados insolventes por los Servicios Sociales Municipales.

Para gozar de las bonificaciones en la tasa, los interesados deberán presentar en el plazo de dos meses antes de que se produzca el devengo de la tasa, aportando la documentación que se requerirá por la Administración Tributaria. De ser estimada, la misma surtirá efecto a partir del citado momento de estimación, sin que tenga carácter retroactivo.

2. Se bonificará el 100% de la cuota variable tributaria a aquellas personas que acrediten que se encuentran fuera del municipio por motivos de trabajo y que dicha ausencia es superior a un año.
Dicha bonificación se aplicará previa solicitud.
Para la concesión de la citada bonificación se requiere la presentación del certificado de empadronamiento en municipio distinto, así como la presentación de copia del contrato de trabajo.
3. Se bonificará en el 50% de la cuota tributaria a aquellas asociaciones sin ánimo de lucro cuyo ámbito territorial de actuación se circunscriba al municipio de El Cuervo y no ejerzan actividades industriales ni comerciales.
Dicha bonificación se aplicará previa solicitud.
4. Se bonificará en el 50% de la cuota tributaria a inmuebles destinados a vivienda que causen baja voluntaria en el abastecimiento de agua, acreditando dicha baja con certificado emitido por la empresa que gestiona el servicio.
5. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, buenas prácticas en el ámbito de los residuos, se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota variable:
 - a) Bonificación por aportaciones a los puntos limpios:

Disfrutarán de bonificación los sujetos pasivos que realicen un mínimo de aportaciones de residuos al punto limpio municipal, exclusivamente para la finca en la que se encuentren empadronados de acuerdo con el siguiente cuadro.

La aplicación de la presente bonificación se realizará de forma automática por parte del Ayuntamiento, de acuerdo con los datos de las aportaciones realizadas, correspondientes al ejercicio anterior al del devengo de la tasa. Será necesario que las entradas en los puntos limpios se produzcan en meses diferentes y que

Código Seguro De Verificación	w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/02/2025 12:27:05 20/02/2025 12:23:02
Observaciones		Página	11/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==		



Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de los Servicios Vinculados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos generados en las viviendas del Municipio de El Cuervo de Sevilla (Sevilla).



se designe la dirección del objeto tributario y los datos de la persona (nombre y DNI) de procedencia de las aportaciones de residuos depositados.

Para tener en consideración la aportación realizada para la presente bonificación, esta debe cubrir al menos el 50 % de la cantidad máxima de residuo admitido según tipología, conforme al cuadro de cantidades de residuos admitidas por persona y día recogida en la Ordenanza Reguladora del Punto Limpio del municipio de El Cuervo de Sevilla.

La empresa de control de los puntos limpios recabará todos los datos necesarios que servirán de base para la elaboración de informe posterior que se entregará a los servicios técnicos municipales responsables de la gestión de residuos del Ayuntamiento para la verificación de los datos y para la emisión del correspondiente informe motivado para la bonificación aplicable a la tasa en cada caso. Para gozar de la bonificación se tendrá en cuenta el número de aportaciones al punto limpio:

Tablas. 3. Bonificación por aportación al Punto Limpio

Nº de aportaciones al Punto Limpio	% de bonificación
De 6 a 8	5 %
De 9 a 11	6 %
12 o más	7%

El Ayuntamiento de El Cuervo cuenta con un punto limpio fijo (sito en Fuente La Pasa), junto al cementerio.

b) Bonificación por uso del sistema de compostaje comunitario municipal del 5 por 100 de la cuota correspondiente:

Disfrutarán de la bonificación los sujetos pasivos que utilicen el sistema de compostaje comunitario municipal.

La empresa de control de los puntos limpios recabará todos los datos necesarios que servirán de base para la elaboración de informe posterior que se entregará a los servicios técnicos municipales responsables de la gestión de residuos del Ayuntamiento para la verificación de los datos y para la emisión del correspondiente informe motivado para la bonificación aplicable a la tasa en cada caso. Para gozar de la bonificación se deberá hacer uso del sistema de compostaje comunitario con una frecuencia mínima mensual.

Las citadas bonificaciones están sometidas, bien a una autorización previa como ocurre en los programas de compostaje, o por el registro de las intervenciones (punto limpio), o bien por un control posterior previa declaración responsable, pudiendo imponer sanciones con fundamento en el artículo 194.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria (BOE 18 diembre2003, núm. 302 por el incumplimiento de las condiciones de su aplicación, o en su caso por la aplicación del artículo 106.6 de la Ley 7/2022 "Los productores de residuos domésticos y comerciales estarán sujetos a las inspecciones por parte de las entidades locales, a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo establecido en las respectivas ordenanzas y en esta ley y sus reglamentos de desarrollo en lo que sea de su competencia., pudiendo ser objeto de sanción conforme a la misma".

6. Todas las bonificaciones establecidas en este precepto son compatibles entre sí y se aplicarán minorando sucesivamente la cuota íntegra de la tasa establecida en el **artículo 9** de la presente ordenanza.
7. La aplicación del conjunto de bonificaciones reguladas en este artículo no podrá superar el 75 por 100.

Código Seguro De Verificación	w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	20/02/2025 12:27:05
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/02/2025 12:23:02
Observaciones		Página	12/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==		



Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de los Servicios Vinculados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos generados en las viviendas del Municipio de El Cuervo de Sevilla (Sevilla).



8. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo antes del 1 de enero del ejercicio en que deban tener efecto; y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 11. PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN E INGRESOS

La Administración municipal de oficio y a partir del inicio de la prestación del servicio en la zona o calle, fecha del devengo de la Tasa, realizará la liquidación a los sujetos pasivos. Cuando una vivienda solicite ampliación de contenedor o nuevo/s contenedor/es de basuras, se autoliquidarán éstos junto con la solicitud de petición. El tributo se recaudará anualmente en el plazo señalado por el Ayuntamiento. Por excepción, la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos directos (R.D. 939/2005).

ARTÍCULO 12. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponden, se aplicará lo previsto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, e Inspección de la Diputación de Sevilla, el O.P.A.E.F. y la Casa de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	20/02/2025 12:27:05
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/02/2025 12:23:02
Observaciones		Página	13/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==		



Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de los Servicios Vinculados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos generados en las viviendas del Municipio de El Cuervo de Sevilla (Sevilla).



DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La Tasa de los Servicios Vinculados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos generados en las viviendas se entenderá incluida en el plan de pagos de vencimientos especiales de aquellos contribuyentes que así lo hubieran solicitado sin necesidad de nueva solicitud, salvo se solicite expresamente la renuncia a dicho plan de pagos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la ordenanza número 11, reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras en domicilios aprobada por este Ayuntamiento con fecha de 20 de diciembre de 2023, y publicada en el BOP de Sevilla número 297, el 27 de diciembre de 2023.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal será de aplicación una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo al devengo establecido en el **artículo 7**, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Cuervo de Sevilla, a 23 de diciembre de 2024.-El Alcalde, D. Jose Manuel Oliva Arellano.

Código Seguro De Verificación	w99gyu/yqvACW81KWm4Ixcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	20/02/2025 12:27:05
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/02/2025 12:23:02
Observaciones		Página	14/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/w99gyu/yqvACW81KWm4Ixcg==		



MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE LOS SERVICIOS VINCULADOS AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE EL CUERVO DE SEVILLA(SEVILLA).

Código Seguro De Verificación	w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	20/02/2025 12:27:05
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/02/2025 12:23:02
Observaciones		Página	15/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==		



Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de los Servicios Vinculados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos por la realización de actividades económicas del Municipio de El Cuervo de Sevilla (Sevilla).



Página 2 de 15

INDICE

	<i>Página</i>
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN	6
ARTÍCULO 2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
ARTÍCULO 3. NATURALEZA Y FINALIDAD	7
ARTÍCULO 4. HECHO IMPONIBLE	7
ARTÍCULO 5. SUJETOS PASIVOS	7
ARTÍCULO 6. RESPONSABLES	8
ARTÍCULO 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO	8
ARTÍCULO 8. BASE IMPONIBLE	9
ARTÍCULO 9. CUOTAS	9
ARTÍCULO 10. BONIFICACIONES	12
ARTÍCULO 11. PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN E INGRESOS	14
ARTÍCULO 12. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS	14

Código Seguro De Verificación	w99gyu/yqvACW81KWm4Ixcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	20/02/2025 12:27:05
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/02/2025 12:23:02
Observaciones		Página	16/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w99gyu/yqvACW81KWm4Ixcg==		



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 9 de abril de. 2022 el BOE publicaba la Ley 7/2022, de 8 de abril sobre Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.

Entre los múltiples aspectos a los que hace referencia esta Ley es destacable la financiación de las actividades que con relación a los residuos, su recogida, tratamiento y reciclaje, se atribuyen a las Entidades Locales. Así pues, el **artículo 12.5** de la Ley señala que es un servicio obligatorio y el cumplimiento de estas obligaciones de recogida, tratamiento y reciclaje principalmente estos dos últimos aspectos, van a exigir un enorme volumen de recursos económicos.

Es el **artículo 11.3** de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados, el que establece cómo se financiarán los costes de gestión del tratamiento de los residuos de competencia local, disponiendo que los entes locales establecerán en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la ley, una tasa específica diferenciada y no deficitaria, que permita Implantar sistemas de pago por generación, y que refleje el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluyendo los servicios de mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los Ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Con el objetivo de dar cumplimiento al mandato del **artículo 11.3** de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla ha elaborado la presente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

El **artículo 12.5.a)** de la referida Ley 7/2022, establece que corresponderá a las entidades locales como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor.

El **apartado e) del mismo artículo 12.5** dispone que con carácter potestativo las entidades locales podrán gestionar los residuos comerciales no peligrosos en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el **artículo 20.3**. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión, podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

El **artículo 12.6** añade que las autoridades competentes podrán declarar servicio público todas o algunas de las operaciones de gestión de determinados residuos cuando se demuestre una incorrecta gestión de los residuos de manera continuada, y de ello se pueda derivar un riesgo significativo para la salud humana y el medio ambiente.

Por otro lado, el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla cuenta con una ordenanza municipal reguladora del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos, que regula la forma concreta en la que se prestan los servicios afectados por esta prestación.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 129** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se manifiesta la observancia de los siguientes principios de buena regulación en esta Ordenanza:

Código Seguro De Verificación	w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/02/2025 12:27:05 20/02/2025 12:23:02
Observaciones		Página	17/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==		



Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de los Servicios Vinculados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos por la realización de actividades económicas del Municipio de El Cuervo de Sevilla (Sevilla).



- **Necesidad y eficacia:** es el instrumento reglamentario adecuado para regular, con carácter general, las ordenanzas reguladoras de tasas en ejercicio de las competencias que la Ley atribuye al Ayuntamiento El Cuervo de Sevilla.
- **Proporcionalidad:** contiene la regulación estrictamente necesaria y adecuada para asegurar el interés general que motiva su elaboración, armonizando los derechos y obligaciones de los ciudadanos en la prestación de servicios públicos o realización de actividades que tienen carácter “coactivo” (en los términos del artículo 20.3.s) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- **Seguridad jurídica:** está enmarcada y en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, en particular con la ordenanza municipal reguladora del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos, que le sirve de fundamento en la prestación del servicio; recoge un texto normativo con vocación de estabilidad, claro y cierto para la ciudadanía.
- **Transparencia:** al margen de su preceptiva publicación en el BOP, esta Ordenanza, como la totalidad de la normativa municipal, tiene garantizada su publicidad activa para facilitar su general conocimiento.
- **Eficiencia:** racionalizando en lo posible la gestión de los recursos públicos.

Por otra parte, esta Ordenanza cumple los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos del **artículo 7.3** de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y **artículo 11.3** de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular en la medida en la que proporciona los recursos financieros suficientes y necesarios para garantizar la ejecución de los servicios a los que se dirige.

La presente ordenanza fiscal se alinea de este modo con los principios y objetivos de la Directiva (UE) 2018/851 que modifica la Directiva 2008/98/CE de 30 de mayo de 2018 sobre residuos y la Ley 7/2022, de 8 de abril, y en la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, adaptando las obligaciones y medidas establecidas por dicha normativa al contexto local del municipio. De este modo, se pretende contribuir a la transición hacia una economía circular, donde los residuos se gestionen de manera sostenible y se minimice su impacto en el entorno urbano y natural, sirviéndose para ello de un instrumento económico municipal como es la «tasa de residuos».

En su elaboración se ha tenido en cuenta el literal del **artículo 11.3** de la ley 7/2022, que establece que la tasa permita implantar sistemas de pago por generación. Por tanto, la norma no impone la obligación taxativa de exigir una tasa totalmente individualizada para cada sujeto pasivo con efectos a partir del 10 de abril de 2025, sino que lo que pretende es que paulatinamente se incorporen estos sistemas, en consonancia con el principio de jerarquía de residuos y de quien contamina paga, que preside dicha regulación.

Ahora bien, el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla establece en esta Ordenanza Fiscal un sistema de pago por generación elemental, estableciendo reducciones sobre una cuota única en función de determinados comportamientos (por aportaciones a puntos limpios, adhesión a programas de compostaje comunitario, reducciones sobre la cuota para aquellas empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios.

La tasa propuesta, tiene una parte fija relacionada con el coste medio del servicio municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos por inmueble, y una parte variable, que reflejará el coste del tratamiento y disposición final de los residuos asociada a la generación de residuos, donde se incluye, conforme al RD 646/2020, de 7 de julio y la Ley 7/2022, el coste del tratamiento, impuesto de depósito en vertedero y el coste de emisión de gases de efecto invernadero (GEI).

Así pues, tres aspectos de esta tasa resultan especialmente llamativos, la necesidad de que la tasa no sea deficitaria, los conceptos que incorpora como costes e ingresos en el estudio técnico económico y la obligación

Código Seguro De Verificación	w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/02/2025 12:27:05 20/02/2025 12:23:02
Observaciones		Página	18/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==		



Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de los Servicios Vinculados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos por la realización de actividades económicas del Municipio de El Cuervo de Sevilla (Sevilla).



que se impone al Ayuntamiento de comunicar a las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto la tasa como los cálculos utilizados para su confección.

Código Seguro De Verificación	w99gyu/yqvACW81KWm4Ixcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	20/02/2025 12:27:05
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/02/2025 12:23:02
Observaciones		Página	19/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/w99gyu/yqvACW81KWm4Ixcg==		



ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el **artículo 106** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el **artículo 57** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la prestación del servicio municipal de gestión de residuos que incluye tanto la recogida, como el transporte, tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos y asimilables, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, redactada conforme a lo dispuesto en los **artículo 20 a 27** del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado y con carácter subsidiario a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

ARTÍCULO 2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza Fiscal tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, de la gestión de la Tasa sobre la recogida y el tratamiento y eliminación de los residuos sólidos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2022, de Residuos y Suelos contaminados para una economía circular, que obliga al sustituto del contribuyente a repercutir el importe del Impuesto de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos y el coste de emisión de gases efecto invernadero sobre los contribuyentes.

Los preceptos de esta ordenanza serán de aplicación en todo el término municipal de El Cuervo de Sevilla. y obligará a las personas físicas y jurídicas, así como, entidades del **artículo 35** de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del Servicio Municipal de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

Los residuos de competencia municipal a los que afecta esta Ordenanza son los siguientes:

- Residuos domésticos generados en servicios e industrias, similares en composición y cantidad a los domésticos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.
- Residuos comerciales no peligrosos, generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

En relación con lo que sobre competencias municipales dispone el artículo 12.5.e de la Ley 7/2022 citada, el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla ha acordado considerar la recogida, transporte y tratamiento de dichos residuos comerciales no peligrosos, en determinados supuestos, como de carácter obligatorio y en consecuencia, exigir la incorporación obligatoria de los productores de residuos al sistema municipal, en las condiciones en las que se recoge en el artículo 29 de la ordenanza administrativa reguladora de la prestación del servicio.

En la misma se recoge que las personas o entidades productoras de residuos que no sean de competencia municipal, deberán gestionarlos mediante su entrega a persona o entidad gestora autorizada o a una persona o entidad recogedora registrada que garantice la entrega a una persona o entidad gestora autorizada, absteniéndose de utilizar los servicios de recogida municipal.

Del mismo modo, se incluyen los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos comerciales no peligrosos que el Ayuntamiento o empresa adjudicataria del servicio de recogida pueda efectuar con carácter subsidiario en los términos previstos en el art. 20.3 de la Ley 7/2022, cuando los propios productores no cumplan con las obligaciones impuestas por la ordenanza administrativa reguladora del servicio.

El servicio será de recepción obligatoria, por lo que, en consecuencia, la negativa o cualquier pretexto que se esgrima ante el hecho de que el servicio se preste por el personal encargado del mismo, no eximirá en modo

Código Seguro De Verificación	w99gyu/yqvACW81KWm4Ixcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	20/02/2025 12:27:05
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/02/2025 12:23:02
Observaciones		Página	20/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/w99gyu/yqvACW81KWm4Ixcg==		



Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de los Servicios Vinculados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos por la realización de actividades económicas del Municipio de El Cuervo de Sevilla (Sevilla).



alguno del pago de la cuota correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades que, por tal negativa, puedan ser exigibles.

No será objeto de esta tasa la prestación de servicios de carácter voluntario y a instancia de parte, por no reunir los requisitos y circunstancias señaladas en el **artículo 20** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA Y FINALIDAD

1. La Tasa es una prestación del servicio municipal de gestión de residuos que incluye tanto la recogida, como el transporte, el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, y los costes de emisión de gases de efecto invernadero, siendo por tanto un tributo de carácter indirecto.
2. La finalidad de la Tasa es el fomento de la prevención, la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos, con la fracción orgánica como fracción preferente y la educación ambiental, al objeto de desincentivar el depósito de residuos en vertedero, la incineración y su coincineración.

ARTÍCULO 4. HECHO IMPONIBLE

- 1.º Constituye el hecho imponible de la tasa, el servicio de gestión de residuos, que incluye:
- a) La prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de alojamientos, locales o establecimientos donde se ejercen o pueden ejercerse actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios tanto si se realiza por gestión municipal directa como a través de contratista o empresa municipalizada.
 - b) La prestación del servicio de recepción obligatoria de tratamiento y eliminación de residuos, tanto si se realiza por gestión municipal directa como a través de contratista o empresa municipalizada, de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos de alojamientos, locales o establecimientos donde se ejercen o pueden ejercerse actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

Esta parte se considera variable ya que incluye la repercusión de conceptos asociados a la cantidad de residuos generados.

2.º A estos efectos se considera residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de actividades económicas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial (escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad).

3.º Los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos son de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste, y su organización y funcionamiento se subordinarán a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

4.º En aquellos supuestos que se considere conveniente, podrán celebrarse convenios con las actividades que, por razón de su magnitud, capacidad técnica o económica o situación física en el término municipal, presenten características especiales respecto a la gestión ordinaria por el Ayuntamiento de la recogida, tratamiento y eliminación de residuos. En dicho convenio, se fijará el régimen de la contribución de los particulares afectados a la financiación de los gastos generales del servicio municipal.

ARTÍCULO 5. SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 23.1.b)** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que por título de propiedad o de arrendamiento o de cualquier otro, ocupen utilicen

Código Seguro De Verificación	w99gyu/yqvACW81KWm4Ixcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/02/2025 12:27:05 20/02/2025 12:23:02
Observaciones		Página	21/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w99gyu/yqvACW81KWm4Ixcg==		



Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de los Servicios Vinculados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos por la realización de actividades económicas del Municipio de El Cuervo de Sevilla (Sevilla).



- o disfruten bajo el concepto de empresario o titular, los establecimientos, locales industriales o comerciales, emplazados en vías públicas o lugares en los que se preste el servicio, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del Servicio Municipal de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.
2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 23.2 a)** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el propietario de los locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.
 3. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 36.3** de la Ley General Tributaria, en la Matrícula que se forme para la gestión del tributo figurará únicamente los datos relativos al sujeto pasivo sustituto, salvo en los supuestos de locales y establecimientos, propiedad del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, afectos a una Concesión Administrativa, que figurarán los datos relativos al Concesionario.
 4. En su caso, la Administración Tributaria podrá optar para una mejor gestión tributaria en tomar como sujeto pasivo de la tasa al titular del contrato del suministro domiciliario de agua potable.
 5. Solamente en caso de ruina ó inhabilitación del local, certificado por los técnicos municipales, se procederá a la baja de basuras en el padrón.

ARTÍCULO 6. RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el **artículo 42** de la Ley General Tributaria.
2. A este efecto se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación de Sevilla, el O.P.A.E.F. y la Casa de la Provincia, de 28 de Mayo de 2020.

ARTÍCULO 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes, sujetos a la Tasa desde la fecha del alta en el Catastro Inmobiliario.
2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada bimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del bimestre siguiente.
3. Los servicios de recogida domiciliaria de basuras por su carácter obligatorio para el Ayuntamiento, ocasionarán el devengo de la tasa, aún cuando los interesados no provocaran la utilización de dichos servicios.
4. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan, ya sean conocidas de oficio o por comunicación de los interesados, se incorporarán a la matrícula variando los datos que procedan y tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en que tuvieron lugar.
5. Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que puedan surgir por alteraciones de orden físico, económico o jurídico, formalizándolas en el plazo de tres meses desde que se produzcan.
6. Asimismo, y en el caso de cese en la prestación del servicio en la zona o calle, las cuotas serán prorrateadas por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese.
7. La nueva cuota prorrateada como consecuencia de la declaración de baja de la actividad, siempre que la cuota inicialmente liquidada estuviera pendiente de pago, se exigirá mediante autoliquidación.
8. El tributo se recaudará bimestralmente en el plazo señalado por el Ayuntamiento. Por excepción, la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos directos.

Código Seguro De Verificación	w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/02/2025 12:27:05 20/02/2025 12:23:02
Observaciones		Página	22/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==		



ARTÍCULO 8. BASE IMPONIBLE

La base imponible de la presente Tasa vendrá determinada por el coste real y efectivo de la prestación del servicio municipal de gestión de residuos que incluye tanto la recogida, como el transporte, tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos y asimilables, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación.

La Tasa contempla dos conceptos diferenciados asociados a cada una de las fases de gestión de residuos; una parte fija, asociada a la recogida y transporte que lleva a cabo el Ayuntamiento bien de forma directa o a través de una contrata y una parte variable, que reflejará los costes relativos a la disposición de los residuos en la planta de clasificación y/o eliminación y el tratamiento o disposición final de los mismos que llevará a cabo el Ayuntamiento, así como los correspondientes impuestos de depósito en vertedero y costes de emisión de gases de efecto invernadero.

La base imponible se diferenciará de acuerdo a los siguientes criterios:

Para la gestión (recogida, tratamiento y eliminación) de residuos que tengan su origen en inmuebles, locales o establecimientos donde se ejerzan actividades económicas de carácter industrial, comercial, profesional, artístico o de servicios, la base imponible será la suma de una parte fija que reflejará el coste medio del servicio municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos por inmueble, que queda establecido en función del tipo de actividad, más una parte variable que reflejará el coste del tratamiento y disposición final de los residuos asociada a la generación de residuos (en Tn).

Conforme al RD 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, la aportación obligatoria de los Sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor, que para la fracción de envases realiza ECOEMBES, y para la fracción vidrio realiza ECOVIDRIO, conforme a los pliegos de licitación del servicio de recogida, limpieza viaria y gestión del punto limpio del municipio de El Cuervo, se recogió el valor de deducción por valorización e esta fracción, que se descontará del coste total de los servicios, para establecer cuota.

ARTÍCULO 9. CUOTAS

1. Cuotas por la gestión del servicio de gestión de residuos:

La Tasa contempla dos conceptos diferenciados asociados a cada una de las fases de gestión de residuos; una parte fija, que se correspondería con los costes de la recogida y transporte que lleva a cabo el Ayuntamiento bien de forma directa o a través de una contrata y una parte variable, que reflejará los costes relativos a la disposición de los residuos en la planta de clasificación y/o eliminación y el tratamiento o disposición final de los mismos que llevará a cabo el Ayuntamiento, así como los correspondientes impuestos de depósito en vertedero y costes de emisión de gases de efecto invernadero.

La cuota total de la tasa (CT) a aplicar será el resultado de la suma de las dos cuotas referenciadas, es decir, la cuota fija (CF) y de la cuota variable (CV). Considerando locales afectos o destinados a actividades económicas aquellos en los que se ejerzan o se puedan ejercer actividades económicas de las incluidas en la CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) y a los que el Catastro inmobiliario les asigne un uso distinto de residencia, la cuota total de la tasa de gestión de residuos (CT_C) a aplicar por establecimiento/local será el resultado de la suma de las dos cuotas referenciadas, es decir, la cuota fija (CF_C) que refleja el coste medio del servicio municipal de recogida y transporte de residuos urbanos por establecimiento o local y de la cuota variable (CV_C) que reflejará la parte proporcional correspondiente a cada establecimiento o local del coste total anual del tratamiento y disposición final de los residuos referido a la generación anual de residuos (CTTV_{TOTAL}).

$$\text{Cuota total (CT}_C\text{)} = \text{Cuota fija (CF}_C\text{)} + \text{Cuota variable (CV}_C\text{)}$$

Código Seguro De Verificación	w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/02/2025 12:27:05 20/02/2025 12:23:02
Observaciones		Página	23/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==		



Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de los Servicios Vinculados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos por la realización de actividades económicas del Municipio de El Cuervo de Sevilla (Sevilla).



La cuota fija a aplicar se determinará en función de la tipología de actividad en el establecimiento o local, conforme a la siguiente tabla:

Tablas. 1. Cuota fija comercial anual por grupos en función de las actividades

Actividades	Grupo	CF _c
Comercio menor de carnes y huevos, Tabacos, Venta de coches usados, Venta de accesorios de Vehículos, Papelerías, Joyerías, Quioscos, Peluquerías y aquellos no incluidos en otros grupos	I	154,32 €
Carpintería metálica, Talleres mecánicos, Construcción de maquinaria agrícola, Elaboración y crianza de vinos, Comercio menor de pastelería, Churrerías, Comercio menor de prendas de vestir, Zapaterías, Droguerías y perfumerías.	II	203,50 €
Industrias de bollería y pastelería, Comercio menor de carnicería, Comercio menor de pescados, Panaderías, Fab. Pavimentos derivados del cemento, Envasado Aceite de Oliva, Extracción y envasado aceite de semillas, Comercio al por menor de productos alimenticios, Restaurantes, Hostales, Pensiones y Bares, Fabricación de piezas de carpintería. Carpintería y cerrajería, Comercio al por mayor de frutas y verduras, Comercio al por mayor de bebidas y tabaco, Comercio mayor de otros productos, Comercio mayor de vehículos, Mercancías y paqueterías, Venta de muebles, Aparatos electrodomésticos, Ferreterías, Bazares (juguetes, deportes, armas), Venta de semillas y	III	240,77 €

Código Seguro De Verificación	w99gyu/yqvACW81KWm4Ixcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	20/02/2025 12:27:05
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/02/2025 12:23:02
Observaciones		Página	24/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/w99gyu/yqvACW81KWm4Ixcg==		



Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de los Servicios Vinculados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos por la realización de actividades económicas del Municipio de El Cuervo de Sevilla (Sevilla).



Actividades	Grupo	CF _c
abonos.		
Supermercados y economatos, Farmacias, Bancos.	IV	464,07 €
Locales de negocios cuya extensión superficial sea inferior a 20 metros cuadrados, previa solicitud del interesado, y cuando concurren las siguientes condiciones: -Que en el inmueble objeto de esta tarifa se ejerza la actividad económica y sea el domicilio habitual del titular de la actividad. -Que la el titular de la actividad económica sea el mismo que el de la vivienda.		152,43 €
Inmuebles en los que no se ejerza actividad		52,80 €

Mientras que el valor de la cuota variable (CV_c) se calculará con la siguiente fórmula:

$$CV_c = (\% C \times CTTV_{TOTAL}) / N_i$$

Siendo:

CV_c: cuota variable por establecimiento o local

% C: Porcentaje que le corresponde a los locales afectos a actividades económicas del importe total variable repercutido.

CTTV_{TOTAL} (euros/año). Coste por tratamiento y vertido anual. Son los costes anuales de las operaciones de eliminación de residuos urbanos o municipales en instalaciones de tratamiento. Son los costes anuales correspondientes al impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertedero, la incineración y la co-incineración que se establece en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como los costes de emisión de gases de efecto invernadero.

N_i: número de establecimientos o locales afectados por esta tasa, ubicados en el municipio de El Cuervo de Sevilla.

Para el año 2025, los valores obtenidos a partir de los datos de las toneladas vertidas en el año anterior, son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	w99gyu/yqvACW81KWm4Ixcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	20/02/2025 12:27:05
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/02/2025 12:23:02
Observaciones		Página	25/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w99gyu/yqvACW81KWm4Ixcg==		



Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de los Servicios Vinculados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos por la realización de actividades económicas del Municipio de El Cuervo de Sevilla (Sevilla).



Tablas. 2. Cuota variable comercial anual (2025)

Tipología	% C	CTTV _{TOTAL}	N _i	CV _c
Usuario industrial, comercial, profesional, etc.	15,67%	272.309,29 €	445	95,88 €

- La cuota de la tasa de gestión de residuos será el resultado de sumar la cuota por recogida de residuos y transporte y la cuota por tratamiento y eliminación de residuos según las tarifas establecidas en el apartado anterior.
- Las cuotas se exigirán por unidad de local.
- Están obligados al pago de las tasas señaladas en esta ordenanza todos los locales ubicados en el término municipal, aunque no se ejerza actividad alguna en los mismos o se encuentren desocupados.
- Permite la actualización de la cuota variable: a fin de cumplir con una de las finalidades de la ley, de desincentivar el depósito de residuos en el vertedero, y toda vez, que dicha cuota variable responde íntegramente al número de toneladas depositadas en el vertedero, dicha cuota variable se actualizará automáticamente en el mismo porcentaje en que aumenten o disminuyan las toneladas de residuos depositadas anualmente.
- Para el cálculo de dicha actualización se tendrá en cuenta las toneladas vertidas en el año inmediatamente anterior.
- Para ello el Área de Medio Ambiente, deberá emitir informe Técnico del incremento o disminución porcentual de número de toneladas depositadas en el vertedero, que deberá remitir al área de Hacienda, a fin de hacer los ajustes de la citada cuota, así como publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

ARTÍCULO 10. BONIFICACIONES

- Se bonificará en el 50% de la cuota tributaria a aquellas asociaciones sin ánimo de lucro cuyo ámbito territorial de actuación se circunscriba al municipio de El Cuervo y no ejerzan actividades industriales ni comerciales.
Dicha bonificación se aplicará previa solicitud.
- Se bonificará en el 50% de la cuota tributaria a comercios promovidos por personas físicas (autoempleo) que vayan a realizar su primera actividad, durante el primer año y se aplicará previa solicitud.
- Se bonificará en el 50% de la cuota tributaria a inmuebles destinados a actividades económicas que causen baja voluntaria en el abastecimiento de agua, acreditando dicha baja con certificado emitido por la empresa que gestiona el servicio.
- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, buenas prácticas en el ámbito de los residuos, se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota variable:
 - Bonificación por aportaciones a los puntos limpios:

Disfrutarán de bonificación los sujetos pasivos que realicen un mínimo de aportaciones de residuos similares en composición y cantidad a los domésticos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, al punto limpio municipal, exclusivamente para la finca en la que se encuentren empadronados de acuerdo con el siguiente cuadro.

La aplicación de la presente bonificación se realizará de forma automática por parte del Ayuntamiento, de acuerdo con los datos de las aportaciones realizadas, correspondientes al ejercicio anterior al del

Código Seguro De Verificación	w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	20/02/2025 12:27:05
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/02/2025 12:23:02
Observaciones		Página	26/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==		



Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de los Servicios Vinculados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos por la realización de actividades económicas del Municipio de El Cuervo de Sevilla (Sevilla).



devengo de la tasa. Será necesario que las entradas en los puntos limpios se produzcan en meses diferentes y que se designe la dirección del objeto tributario y los datos de la persona (nombre y DNI) de procedencia de las aportaciones de residuos depositados.

Para tener en consideración la aportación realizada para la presente bonificación, esta debe cubrir al menos el 50 % de la cantidad máxima de residuo admitido según tipología, conforme al cuadro de cantidades de residuos admitidas por persona y día recogida en la Ordenanza Reguladora del Punto Limpio del municipio de El Cuervo de Sevilla.

La empresa de control de los puntos limpios recabará todos los datos necesarios que servirán de base para la elaboración de informe posterior que se entregará a los servicios técnicos municipales responsables de la gestión de residuos del Ayuntamiento para la verificación de los datos y para la emisión del correspondiente informe motivado para la bonificación aplicable a la tasa en cada caso. Para gozar de la bonificación se tendrá en cuenta el número de aportaciones al punto limpio:

Tablas. 3. Bonificación por aportación al Punto Limpio

Nº de aportaciones al Punto Limpio	% de bonificación
De 6 a 8	5 %
De 9 a 11	6 %
12 o más	7%

El Ayuntamiento de El Cuervo cuenta con un punto limpio fijo (sito en Fuente La Pasa), junto al cementerio.

- b) Bonificación por uso del sistema de compostaje comunitario municipal del 5 por 100 de la cuota correspondiente:

Disfrutarán de la bonificación los sujetos pasivos que utilicen el sistema de compostaje comunitario municipal.

La empresa de control de los puntos limpios recabará todos los datos necesarios que servirán de base para la elaboración de informe posterior que se entregará a los servicios técnicos municipales responsables de la gestión de residuos del Ayuntamiento para la verificación de los datos y para la emisión del correspondiente informe motivado para la bonificación aplicable a la tasa en cada caso. Para gozar de la bonificación se deberá hacer uso del sistema de compostaje comunitario con una frecuencia mínima quincenal.

- c) Bonificación del 45 por 100 de la cuota para aquellas empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios, siempre que el funcionamiento de dichos sistemas haya sido previamente verificado por la entidad local.

Para poder optar a dicha bonificación las empresas de distribución alimentaria y de restauración deberá presentar en el Ayuntamiento el correspondiente convenio suscrito entre las partes (empresa/entidades de economía social carentes de ánimo de lucro) en el que se describa el sistema de gestión propuesto para la reducción de los residuos alimentarios, así como la verificación de dicha reducción.

Código Seguro De Verificación	w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	20/02/2025 12:27:05
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/02/2025 12:23:02
Observaciones		Página	27/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==		



Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de los Servicios Vinculados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos por la realización de actividades económicas del Municipio de El Cuervo de Sevilla (Sevilla).



El departamento Técnico correspondiente del Ayuntamiento verificará, previamente a la concesión de dicha bonificación, toda la documentación aportada y emitirá informe motivado que determine la aplicación o no de dicha bonificación en la cuota total de la tasa.

La bonificación será aplicable durante los años que dure el convenio y será requisito imprescindible para su aplicación el informe anual de reducción de residuos alimentarios por parte de la empresa y su verificación por parte del Ayuntamiento.

A los efectos de aplicación de este artículo se considerará "Residuos alimentarios" todos los alimentos, tal como se definen en el artículo 2 del Reglamento (CE) número 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, que se han convertido en residuos.

Las citadas bonificaciones están sometidas, bien a una autorización previa como ocurre en los programas de compostaje, o por el registro de las intervenciones (punto limpio), o bien por un control posterior previa declaración responsable, pudiendo imponer sanciones con fundamento en el artículo 194.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria (BOE 18 diciembre2003, núm. 302 por el incumplimiento de las condiciones de su aplicación, o en su caso por la aplicación del artículo 106.6 de la Ley 7/2022 "Los productores de residuos domésticos y comerciales estarán sujetos a las inspecciones por parte de las entidades locales, a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo establecido en las respectivas ordenanzas y en esta ley y sus reglamentos de desarrollo en lo que sea de su competencia., pudiendo ser objeto de sanción conforme a la misma".

5. Todas las bonificaciones establecidas en este precepto son compatibles entre sí y se aplicaran minorando sucesivamente la cuota íntegra de la tasa establecida en el **artículo 9** de la presente ordenanza.
6. La aplicación del conjunto de bonificaciones reguladas en este artículo no podrá superar el 75 por 100.
7. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo antes del 1 de enero del ejercicio en que deban tener efecto; y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 11. PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN E INGRESOS

La Administración municipal de oficio y a partir del inicio de la prestación del servicio en la zona o calle, fecha del devengo de la Tasa, realizará la liquidación a los sujetos pasivos. Cuando un establecimiento o actividad solicite ampliación de contenedor o nuevo/s contenedor/es de basuras, se autoliquidarán éstos junto con la solicitud de petición. El tributo se recaudará anualmente en el plazo señalado por el Ayuntamiento. Por excepción, la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos directos (R.D. 939/2005).

ARTÍCULO 12. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponden, se aplicará lo previsto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, e Inspección de la Diputación de Sevilla, el O.P.A.E.F. y la Casa de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	20/02/2025 12:27:05
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/02/2025 12:23:02
Observaciones		Página	28/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==		



Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de los Servicios Vinculados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos por la realización de actividades económicas del Municipio de El Cuervo de Sevilla (Sevilla).



DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La Tasa de los Servicios Vinculados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos por la realización de actividades económicas se entenderá incluida en el plan de pagos de vencimientos especiales de aquellos contribuyentes que así lo hubieran solicitado sin necesidad de nueva solicitud, salvo se solicite expresamente la renuncia a dicho plan de pagos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la ordenanza número 11, reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras en domicilios aprobada por este Ayuntamiento con fecha de 20 de diciembre de 2023, y publicada en el BOP de Sevilla número 297, el 27 de diciembre de 2023.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal será de aplicación una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo al devengo establecido en el **artículo 7**, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Cuervo de Sevilla, a 23 de diciembre de 2024.-El Alcalde, D. Jose Manuel Oliva Arellano.

Código Seguro De Verificación	w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	20/02/2025 12:27:05
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/02/2025 12:23:02
Observaciones		Página	29/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w99gyu/yqvACW81KWm4Ixg==		

